ACTA DE REVISIÓN PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 002 DE 2026, OBJETO: "SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR".

En la Jagua de Ibirico – Cesar, el día veinte (27) de marzo de Dos Mil Veintiséis (2026), a las 10:00 a.m, se reunieron en el Despacho del jefe de la Oficina de Contratación; el Dr. EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ, la Dra. THAIS SANCHEZ ESCORCIA, Secretaria de Hacienda Municipal; el Ing. LUIS CARLOS DURAN FUENTES**,** Jefe de la Oficina de las NTIC, por parte de la Administración, quien realiza la revisión de la propuesta económica, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 002 DE 2026, la cual tiene como objeto: **"SUMINISTRO DE TINTAS Y TONER PARA LAS IMPRESORAS EXISTENTES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"**.

Seguidamente el Ing. LUIS CARLOS DURAN FUENTES**,** Jefe de la Oficina de las NTIC, procedió a dar inicio a la revisión de la propuesta económica, como se indicó en el cronograma del proceso, se aclara que procede la revisión de la propuesta económica y no audiencia de subasta, teniendo en cuenta que solo un proponente resulto habilitado con el informe de verificación de requisitos habilitantes. A continuación, el Jefe de la Oficina de las NTIC, procedió a verificar la propuesta económica y a la verificación de la consistencia de la misma.

Para realizar la verificación aritmética de conformidad al numeral 3.6 del pliego se observó lo siguiente:

1. Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de Condiciones.

2. La mejor oferta Inicial, tomando únicamente la suma del Valor Total, constituirá el valor "techo" con el cual comenzará la subasta a la inversa.

3. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

b) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.

c) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;

d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.

e) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

f) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Luego de fijados los lineamientos se inició la verificación aritmética por parte del Jefe de la Oficina de las NTIC, encontrándose que la propuesta económica del proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS,** NIT. 18.955.382-2, no presentó errores aritméticos y contiene uno a uno todos los ítems exigidos en los pliegos de condiciones. El valor de la propuesta económica es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/C ($74.040.000),** y el valor del presupuesto oficial es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($74.751.327),** lo que muestra claramente que el valor total de la propuesta es inferior al único del presupuesto oficial y por ende a la disponibilidad presupuestal para el contrato, conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS,** NIT. 18.955.382-2.

Recomendaciones

Por lo anterior, de acuerdo a la verificación realizada por el Jefe de la Oficina de las NTIC, nos permitimos recomendarle al Señor alcalde que adjudique el contrato al proponente **FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ TREJOS,** NIT. 18.955.382-2, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es inferior al valor del presupuesto oficial.

En constancia de lo anterior se firma en la Jagua de Ibirico - Cesar, el día veinte (27) de mazo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

LUIS CARLOS DURAN FUENTES
Evaluador Técnico
Jefe Oficina de las NTIC

THAIS SANCHEZ ESCORCIA
Evaluador Financiero
Secretaria de Hacienda Municipal

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Evaluador Jurídico
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: **ALVARO CHINCHIA** - Asesor Jurídico Externo

Revisó: **LUIS CARLOS DURAN FUENTES – THAIS SANCHEZ ESCORCIA – EDGAR ISACC BELEÑO QUIROZ –** Comité Evaluador

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.